

**Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

RESUELVE LO QUE INDICA**(Resolución)**

Núm. 69 exenta.- Santiago, 13 de enero de 2011.- Visto: Lo dispuesto en los decretos con fuerza de ley N° 279, de 1960 y N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 557; la ley 18.059; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.378, modificada por la ley N° 20.468; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 35, de 2009, modificada por las resoluciones exentas N° 1.514, N° 1.866 y N° 1.867, de 2010, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 29, de 2010 y oficio N° 1, de 2011, ambas del Panel de Expertos y, la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que la resolución N° 35, de 2009, modificada por las resoluciones exentas N° 1.514, N° 1.866 y N° 1.867, de 2010, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece el sistema de estructura tarifaria de acuerdo al punto 5, anexo 9 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, para los Servicios Alimentadores, Troncales, Metro y Servicios Integrados, de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

2° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso quinto de la ley N° 20.378, el que prescribe: "Sin perjuicio de las atribuciones del Panel de Expertos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá modificar la estructura tarifaria fundamentada, siempre que la modificación no reduzca ingresos totales del sistema de transporte público".

3° Que la Autoridad Ministerial, con el fin de mantener el adecuado funcionamiento del transporte público de la ciudad de Santiago y teniendo presente que el transporte, por su naturaleza, constituye una actividad dinámica, trabaja periódicamente en la revisión del diseño general del Plan Transantiago analizando, entre otros factores, los costos reales que actualmente debe soportar el sistema, y de esta forma, mantener la viabilidad financiera y operativa del transporte público con el objeto de entregar un servicio continuo y de calidad a cada uno de los usuarios.

4° Que el adecuado financiamiento del sistema Transantiago, atendiendo a las proyecciones realizadas a mediano plazo, requieren la modificación del actual sistema de tarifa de servicios integrados, disminuyendo la cantidad de transbordos comprendidos en el periodo de 120 minutos establecido con tarifa \$0 (cero pesos) o con la tarifa que corresponda en atención a la combinación de servicios utilizados, de acuerdo al actual sistema tarifario,

Resuelvo:

1° Modifícase el resuelvo 1° de la resolución N° 35, de 2009, modificada por las resoluciones exentas N° 1.514, N° 1.866 y N° 1.867, de 2010, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando la palabra "tres" por la palabra "dos", en la segunda línea del inciso segundo del literal b).

2° Notifíquese al Administrador Financiero de Transantiago S.A., lo ordenado por la presente resolución.

3° La presente resolución entrará en vigencia a contar del 22 de enero de 2011.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alejandra Domínguez Effa, Jefa División Administración y Finanzas.

**Secretaría Regional Ministerial
II Región de Antofagasta****PRORROGA PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 1 exenta.- Antofagasta, 4 de enero de 2011.- Visto: el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; el D.S. N° 83 de 1985 y la resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 1.410, de 17 de noviembre de 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial; carta del 22 de diciembre de 2010, del Sr. Rómulo Bruna Morales, Administrador del Contrato Constructora Agua Santa S.A.; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que la resolución exenta N° 1.410, de 2010, citada en el Visto, prohíbe la circulación de vehículos motorizados entre los km. 57 y 59 de la Ruta 1 Región Antofagasta, desde el 19 de noviembre de 2010 hasta el 30 de diciembre de 2010.

2. Que mediante carta del Administrador del Contrato Constructora Agua Santa S.A., citada en el Visto, se solicitó prorrogar el plazo indicado en el considerando anterior hasta el 15 de enero de 2011, producto de la lentitud y déficit de suministro de materiales para la obra.

3. Que en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el presente acto administrativo,

Resuelvo:

Prorróguese hasta el 15 de enero de 2011 la vigencia de la prohibición de circulación de vehículos motorizados dispuesta mediante la resolución exenta N° 1.410, de 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodolfo Gómez Acosta, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región de Antofagasta.

Ministerio Secretaría General de Gobierno**NOMBRA TITULAR A DON GONZALO ANDRÉS STREITT GODOY COMO JEFE DE UNIDAD JURÍDICA****(Resolución)**

Núm. 270/25.- Santiago, 19 de marzo de 2010.- Visto: Lo establecido en los artículos 7 letra b), 12, 13 y 14 del DFL N° 29 de 2004, publicado en el Diario Oficial de 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, el DFL N° 17 de 1990, el DFL N° 1 (Ley N° 19.032) de 1992, ambos del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

Considerando: Que el funcionario que se indica ocupará un cargo de exclusiva confianza, desempeñándose como Jefe de Unidad Jurídica de este Ministerio,

Resuelvo:

1. Nómbrase, a contar del 12 de marzo de 2010, en la Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno, a la persona que se indica, en el cargo y grado que se señala:

Nombre: Gonzalo Andrés Streitt Godoy

RUT: 12.222.383-3

Cargo: Jefe de Departamento

Grado: 4 E.U.S.

Por razones de buen servicio, la persona antes mencionada asume sus funciones en la fecha señalada, de conformidad con el artículo 16° del Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación de esta resolución.

2. Impútese el gasto correspondiente con cargo al Ítem 21-01-001.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Ena Von Baer Jahn, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- René Montane Hispa, Subsecretario General de Gobierno (S).

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE ENERO DE 2011**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	490,67	1,000000
DOLAR CANADA	494,73	0,991800
DOLAR AUSTRALIA	489,50	1,002400
DOLAR NEOZELANDES	377,90	1,298400
LIBRA ESTERLINA	783,19	0,626500
YEN JAPONES	5,93	82,730000
FRANCO SUIZO	508,84	0,964300
CORONA DANESA	88,04	5,573000
CORONA NORUEGA	83,98	5,842700
CORONA SUECA	73,58	6,668500
YUAN	74,49	6,587500
EURO	655,89	0,748100
DEG	760,94	0,644820

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 18 de enero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.